

BOLETÍN TRIBUTARIO - 009/13

DOCTRINA DIAN - NORMATIVA CAMBIARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1. LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD (EPS) ESTÁN OBLIGADAS A FACTURAR; SÓLO SE LES AUTORIZA COMO DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LA FACTURA LOS CONTRATOS DE MEDICINA PREPAGADA, SUS PLANES COMPLEMENTARIOS Y LAS AFILIACIONES A PLANES OBLIGATORIOS DE SALUD

NOTA: confirma la doctrina del Concepto 045414 del 17 de julio de 2012. (Concepto 076739 del 10 de diciembre de 2012- publicado en el Diario Oficial No. 48.688 del 29 de enero de 2013).

2. LA EXCLUSIÓN DEL IVA (NUMERAL 17 DEL ARTÍCULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO) APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE LAS COMISIONES QUE COBRAN LAS ENTIDADES EMISORAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMO DÉBITO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO POR EL USO DE ÉSTAS, Y NO A NINGÚN OTRO EVENTO

NOTA: confirma la doctrina contenida en el Oficio No. 107715 del 27 de diciembre de 2006; sin embargo, aclara el citado oficio en el sentido de que el sustento normativo de esa doctrina es el numeral 17 del artículo 476 del Estatuto Tributario y no el artículo 2º del Decreto número 1250 de 1992. (Concepto 076737 del 10 de diciembre de 2012 - publicado en el Diario Oficial No. 48.688 del 29 de enero de 2013).

II. BANCO DE LA REPÚBLICA

La Junta Directiva expidió el [Boletín No. 004 del 29 de enero de 2013](#) contentivo de las siguientes normas:

- Resolución Externa No. 1 de 2013 "Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria"



- Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 29 de Enero de 2013 Asunto: "*Procedimiento Aplicable a las Operaciones de Cambio*"

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

30 de enero de 2013